RESOLUCIÓN No. 0011
(17 de enero de 2020)

"Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social e incentivos, y se reglamenta en el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1567 de 1998 *"por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 20 ibídem, dispone que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora así mismo en su parágrafo establece que, tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias

Que, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Que el Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998" dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: *"Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de*

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: - Deportivos, recreativos y vacacionales; - Artísticos y culturales; -Promoción y prevención de la salud; -Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas; - Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados".

Que mediante la Resolución 079 del 13 de febrero de 2012, se establece el Comité de Bienestar Social y se reglamenta en el Instituto Tecnológico del Putumayo

Que la Resolución No. 006 del 13 de enero de 2015, modifica el artículo 5 de la Resolución No.079 del 13 de febrero de 2012 y conforma el Comité de Bienestar Social conformándolo entre otros, por el coordinador del sistema de gestión del Talento Humano, sin embargo mediante resolución No. 390 del 18 de junio de 2019, se modifica el artículo segundo de la resolución No. 426 del 29 de junio de 2018 "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de Talento Humano del Instituto Tecnológico del Putumayo" y Termina las funciones del sistema de Gestión del Talento Humano a la Profesional Universitario con funciones de Bienestar Universitario, por lo que es necesario derogar las resoluciones mencionadas y actualizar el el Comité de Bienestar Social e incentivos, y reglamentarlo.

Que el Artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de mayo 26 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* Dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empelado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional, es por ello que las normas y reglamentos internos de la institución deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – Crear el Comité de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Tecnológico del Putumayo, su ámbito de aplicación, funcionamiento y reglamentación.

TITULO I
DE LA DEFINICIÓN POLÍTICAS OBJETIVOS

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

ARTICULO SEGUNDO - Definición: Bienestar Social e Incentivos. El Bienestar Social se entiende como el conjunto de factores, procesos y acciones programadas que permiten el mejoramiento de la calidad de la vida de la persona y por consecuencia genera un ambiente propicio que da lugar a la tranquilidad y satisfacción de las necesidades del ser humano, basado en la promoción de la recreación, la cultura y el esparcimiento como mecanismo de afianzamiento de los valores personales y de grupo; comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la Calidad de Vida Laboral y Protección y Servicios Sociales, mientras que los Incentivos está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

ARTICULO TERCERO – Políticas: Las políticas de Plan de Bienestar Social son:

a) El proceso de identificación y análisis del diagnóstico, como la formulación, ejecución y evaluación de las necesidades de capacitación de los funcionarios de la institución, será realizado con metodologías participativas que involucren a los mismos.
b) El funcionario es el eje central de los procesos de capacitación integral permanente y establecidos en los planes, programas y subprogramas posibilitando la "necesidad de evolucionar y hacerse más eficiente frente a la resistencia al cambio" con lineamientos de formación fundamentados en la ética, valores y actitudes que impliquen construir competencias laborales, mejoramiento continuo, crecimiento personal e institucional y valor agregado.
c) Los procesos de capacitación derivados de los planes, programas y subprogramas deben guardar el principio de la igualdad, tanto para acceder a la participación en igualdad de oportunidades entre los funcionarios como para retribuir los conocimientos en procura del mejoramiento de gestión institucional guardando los criterios de población beneficiaria definidos en las normas que sobre la materia imparta el Gobierno Nacional.
d) La población objetivo del Plan de Bienestar social e incentivos será el personal administrativo y docentes de planta tiempo completo y medio tiempo, así como su núcleo familiar.
e) Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios concedidos a los empleados en desarrollo del Plan de Bienestar Social e incentivos no podrán modificar el régimen salarial y prestacional de los empleados del Instituto Tecnológico del Putumayo.
f) El plan Institucional de Bienestar Social e incentivos queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente en cada vigencia, acorde con las decisiones que adopte el Comité de Bienestar Social e incentivos.

ARTÍCULO CUARTO – Objetivos Los objetivos del Plan de Bienestar Social e incentivos son:

OBJETIVO GENERAL: Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos de la institución y su desempeño laboral, generando espacios de reconocimiento (incentivos), esparcimiento e integración familiar, a través de programas de fomenten el desarrollo integral y actividades que satisfagan las necesidades de los servidores, así como actividades de preparación para el retiro de la institución por pensión.

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que Prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.
f) Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
g) Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

ARTÍCULO QUINTO – Beneficiarios. Serán beneficiarios del Plan de Bienestar Social e incentivos todos los servidores del Instituto Tecnológico del Putumayo, incluidas sus familias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto ley 1567 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO – Responsable. La Vicerrectoría Administrativa, tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades y acciones de Bienestar Social.

TITULO II
DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO SÉPTIMO – Comité de Bienestar Social: El Comité de Bienestar Social e Incentivos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Vicerrector (a) Administrativo o quien haga sus veces.
2. Coordinador (a) de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
3. Un Representante de los docentes de planta tiempo completo o de medio tiempo.
4. Un Representante de los funcionarios Administrativos con voz y sin voto.
5. Vicerrector (a) Académico o quien haga sus veces.

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

PARÁGRAFO 1. El Representante de los docentes de planta tiempo completo, El Representante de los docentes medio tiempo y el Representante de los Administrativos, serán elegidos por voto secreto para un periodo de dos (02) años.

PARÁGRAFO 2. El Representante de los funcionarios Administrativos o quien haga sus veces, realizará la secretaria del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO –Quórum. Para que el Comité de Bienestar Social e incentivos, constituya quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. Sus decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros que asistan a la correspondiente reunión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO NOVENO. - Funciones del Comité de Bienestar Social e Incentivos. Son funciones del Comité de Bienestar Social e incentivo las siguientes:

1. Definir anualmente las áreas temáticas que integrarán el Plan de Inducción y Capacitación Institucional, previo estudio e identificación de las necesidades institucionales y de los funcionarios, que para el efecto será realizado por el Responsable del Área de Talento Humano, así como los recursos que deberán ser destinados para cubrir dichas necesidades.
2. Evaluar la conveniencia y viabilidad de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales formulados por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Realizar un seguimiento periódico a la ejecución de los Planes Anuales de Inducción y Capacitación, Estímulos e Incentivos y Protección y Servicios Sociales.
4. Formular políticas Institucionales en materia de Inducción y capacitación, Estímulos e incentivos y Protección y Servicios Sociales.
5. Aprobar los programas de capacitación formal y no formal que se impartirán a los funcionarios, así como aquellos que se beneficiarán de los mismos, teniendo en cuenta el Plan Anual de Inducción y Capacitación Institucional y los recursos disponibles para la financiación de los mismos.
6. Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera de la Institución, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad.
7. Definir, en caso de ser necesario, la metodología para dirimir los empates que se susciten como consecuencia de la evaluación del desempeño de los empleados para el otorgamiento de estímulos.
8. Definir las reglas de participación, selección y evaluación de los equipos de trabajo, las cuales serán consignadas en un reglamento operativo.
9. Definir los montos de los estímulos que serán otorgados a los funcionarios dentro del Programa.
1. Darse su propio reglamento.
10. Las demás que sean necesarias para el cabal desarrollo del Programa General de Bienestar Social e incentivos de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO - Funciones del Secretario del Comité de Bienestar Social e incentivos : Serán funciones del Secretario del Comité de Bienestar Social e incentivos, las siguientes:

1. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando se requiera.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión.
3. Recepcionar, todas las solicitudes que son de competencia del Comité.
4. Comunicar y /o Notificar a los interesados las decisiones del Comité
5. . Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. Que será entregado al representante legal de la institución y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO –Reuniones: El Comité de Bienestar Social e incentivos se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros.

TITULO III
DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- Las áreas de aplicación del Plan de Bienestar Social e incentivos se encuentran enmarcadas dentro de las siguientes líneas, Calidad de Vida, Clima Organizacional, Deporte, Cultura y Recreación, pre pensionados a través de estas áreas en que se enmarca el desarrollo de los objetivos planteados en este plan anual de actividades:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- Los objetivos de las áreas de trabajo son:

- Lograr la participación en el desarrollo organizacional.
- Realizar procesos que propicien la autonomía, participación, creatividad, pertenencia y satisfacción.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre el compromiso hacia la calidad de vida laboral, equidad, respeto, solidaridad y tolerancia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- Las áreas para el desarrollo del programa Anual de Bienestar Social e incentivos son las siguientes:

ÁREA	OBJETIVO
CALIDAD DE VIDA	Mejorar la calidad de vida personal y familiar de los servidores públicos fomentando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar valor en sus equipos de trabajo y a sus diferentes niveles de interacción laboral. Apoyar y generar espacios que aumenten la calidad de vida familiar de los servidores públicos como estrategia que influya de manera directa en el

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

ÁREA	OBJETIVO
	desempeño laboral.
CLIMA ORGANIZACIONAL	Reconocer el desempeño óptimo del servidor público, satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas a nivel individual como laboral, social y familiar, además, propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar.
ÁREA DEPORTIVA	Desarrollar habilidades deportivas en medio de la sana competencia y el esparcimiento como factor de distensión sobre la carga generada por la labor diaria, que conlleve a utilización correcta del tiempo libre y a la formación integral del funcionario. Fortalecer el estado físico y mental de cada uno de los servidores públicos, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción en el entorno laboral y familiar.
ÁREA CULTURAL	Fomentar el trabajo en equipo, promover la creatividad y la sana alegría mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales brindando la posibilidad del desarrollo de destrezas y talentos, según las preferencias de los servidores públicos de la Entidad, aumentando el nivel de motivación en la culminación de proyectos de vida transversales.
ÁREA RECREATIVA	Generar espacios de comunicación, interacción y trabajo en equipo que posibilitan el afianzamiento de valores institucionales y personales. Estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios, el de sus hijos y su núcleo familiar, facilitando momentos de esparcimiento, recreación e integración mediante la realización de actividades lúdicas que redundarán en el bienestar de la familia.
ÁREA SOCIAL	Rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo al compartir experiencias en un mismo espacio, interactuando con personas que tienen diferentes formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea. Intercambiar cultura, establecer nuevos y mejores niveles de participación, y propiciar integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en los diferentes grupos de trabajo.
PRE PENSIONADOS	Diseñar e implementar estrategias para preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio
INCENTIVOS	Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - El Instituto Tecnológico del Putumayo apropiara anualmente del presupuesto los recursos para la Ejecución del Plan de Bienestar Social e incentivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones números, 0079 de 13 de febrero de 2012 y 006 del 13 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Mocoa a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector (E)

Proyecto: Gladis Valencia Castaño- Contratista de apoyo Jurídico REC
Reviso: Yencl Liliana Delgado Montenegro – Contratista de apoyo SGSST

Sede Mocoa - Subsede Sibundoy - Extensiones: Valle del Guamuez – Puerto Asís – Colón
Teléfonos: 4296105 - 313 805 2807 – 310 331 0083 Email: atencionalusuario@itp.edu.co Website: www.itp.edu.co
Nit. 800.247.940-1 Código IES 3115 - 3116